



**MANUAL DE OPERACIONES Y  
ORGANIZACIÓN DEL ORGANISMO  
OPERADOR DEL DEPARTAMENTO  
DE AGUAPOTABLE Y ALCANTARILLADO  
DEL MUNICIPIO DE  
TEQUILA, JALISCO**

## II. CONTENIDO

Consecutivo del Apartado	PAG
I. Portada	1
II. Contenido	2
III. Autorización	3
IV. Introducción	4
V. Antecedentes	5
VI. Misión, Visión y Valores	6
VII. Marco Jurídico	7
VIII. Atribuciones	8
IX. Organigrama	12
X. Estructura Orgánica	13
XI. Descripciones y Perfiles de Puesto	14
XII. Hoja de Participación	20

### III. AUTORIZACION

AUTORIZO:

Con fundamento en el Artículo 40 Fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en relación con los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se expide el presente Manual de Operaciones del Organismo Operador del Departamento de Agua Potable y Alcantarillado de Tequila, Jalisco el cual contiene información referente a su estructura y funcionamiento, su principal objetivo es servir como instrumento de consulta e información para el personal.



Sra. Dalia Galván Aguirre.

#### IV. INTRODUCCION

El Departamento de Agua Potable y Alcantarillado dentro del proceso de organizar y actualización ha venido sufriendo diversos cambios entre los que destacan la creación del organismo operador del Departamento de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Tequila, Jalisco.

El cual se creó con personalidad jurídica y patrimonios propios como todo organismo público centralizado municipal, iniciando sus funciones a partir del día primero de Enero del año 2010, para su funcionamiento se cuenta con el respectivo reglamento de prestaciones de servicios y aunadamente se elaboró este Manual de organización tiene la finalidad de facilitar las funciones de este departamento y no duplicar las mismas, misma que deberá considerarse como un instrumento de orientación y apoyo, por lo que su observación y aplicación la estimamos como de gran importancia técnica, mas no de carácter impositivo, esperando que sirva para que este manual de organización se haga de manera ordenada y transparente. Es conveniente plasmar esto en un manual de organización que nos permita definir las tareas, funciones y responsabilidades que tienen cada una de las partes que integran el organigrama de la dependencia en cuestión. Esto permitirá hacer más eficiente el trabajo diario, delegar en forma más precisa a cada área integrante las tareas de las cuales son responsables de realizar, la información que deben proporcionar, ya sean formatos, listados o cualquier otra formalidad. Conociendo nuestras responsabilidades, es más fácil detectar las carencias que pudieran surgir sean en atención al público, en las tareas encomendadas, o alguna otra que pudiera restar eficiencia al trabajo confiado. Para lograr estas metas es necesario trabajar con directrices basadas en la eficiencia, honestidad y transparencia en el manejo de los recursos humanos y financieros.



## V. ANTECEDENTES

En el transcurso de los años hemos visto como ha ido evolucionado la forma como se realizan las funciones y atribuciones de cada dependencia municipal, hemos sido testigos de la transición entre el trabajo mecánico, caracterizado por un excesivo trabajo corporal y un número ilimitado de horas laborales, y como la tecnología ha logrado hacer un más con menos esfuerzo, hemos incorporado el uso de maquinas y computadoras que nos facilitan el trabajo diario logrando con esto mayor eficiencia y calidad en las actividades propias de la oficina. Somos una dependencia que ha sabido adaptarse a los tiempos políticos y sociales de nuestra sociedad.

## VI. MISION, VISION Y VALORES

### MISIÓN

Administrar las aguas del Municipio Tequila, Jalisco con la participación social; para su uso, distribución y aprovechamiento a fin de satisfacer las necesidades de la comunidad Jalisciense, preservando el equilibrio ecológico.

### VISIÓN

Ser el Organismo normativo de los recursos hídricos del Municipio de Tequila, Jalisco en coordinación con la sociedad, aplicando tecnologías de vanguardia para mejorar los servicios en forma integral, fomentando la cultura del agua para garantizar su sustentabilidad.

### VALORES

- Integridad
- Honestidad
- Respeto
- Confianza
- Transparencia
- Entorno ecológico

~~XX~~

## VII. MARCO JURIDICO

Las actividades propias del Organismo Operador del Departamento de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tequila, Jalisco están plasmadas en los siguientes ordenamientos Jurídicos:

- Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Jalisco.
- Ley de Aguas Nacionales
- Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.
- Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Reglamento de la Ley del Agua del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Hacienda Municipal.
- Ley de Ingresos municipal.
- Ley del gobierno y de la Administración Pública Municipal.
- Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.



## VIII. ATRIBUCIONES

Según lo marca el Artículo 7, del Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tequila, Jalisco y el sistema tendrá las siguientes facultades y obligaciones.

- I. Planear, estudiar, proyectar, aprobar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, mantener y conservar la infraestructura de agua potable, alcantarillado y re-uso de aguas y lodos residuales en el municipio.
- II. Administrar y proporcionar el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas y lodos residuales a los centros de población del municipio.
- III. Elaborar los estudios necesarios para determinar los requerimientos presentes y futuros de los caudales, para satisfacer las necesidades, tanto de la cabecera municipal como del resto de las localidades del municipio.
- IV. Aplicar las cuotas, tasas y tarifas de las contribuciones y productos, por la prestación de los servicios públicos a su cargo.
- V. Administrar los ingresos que se deriven de la prestación de los servicios públicos a su cargo.
- VI. Elaborar la propuesta de los estudios tarifarios con base en los costos de los servicios públicos a su cargo, incluyendo también las partidas presupuestales de gastos de administración, operación y mantenimiento y someterla al análisis técnico de la Comisión, así como presentarla al Consejo, para su posterior aprobación por el Ayuntamiento.
- VII. Rendir el informe de la cuenta mensual a la Tesorería Municipal
- VIII. Rendir anualmente al Ayuntamiento un informe de las labores realizadas durante el ejercicio anterior, así como del estado general del Sistema.
- IX. Promover la obtención de créditos o financiamientos que se requieran para la debida prestación de los servicios.
- X. Cumplir las normas técnicas, criterios y lineamientos para la prestación de los servicios a su cargo establecidas por la Comisión, así como con las Normas Oficiales Mexicanas, vigilando su observancia, ampliándolas en lo necesario para cubrir los casos específicos; en particular, sobre descargas de aguas residuales, para disposición, tratamiento y re-uso de lodos.



- XI. Prevenir y controlar la contaminación de las aguas que tenga asignadas para la prestación de los servicios, y de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado en los centros de población, cumpliendo con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas.
- XII. Ordenar según la Norma Oficial Mexicana, la realización de muestreos y análisis periódicos del agua para verificar la calidad de la misma, o cuando a su juicio lo considere necesario, informando a las autoridades competentes sobre los resultados obtenidos.
- XIII. Llevar a cabo la cloración adecuada del agua en los depósitos, con la finalidad de mantener la calidad de la misma.
- XIV. Formular los estudios y proyectos de obra para la construcción, conservación, rehabilitación y ampliación de las fuentes de suministro, así como de redes de agua potable, alcantarillado y plantas de tratamiento.
- XV. Ejecutar las obras necesarias, por sí o a través de terceros, para el tratamiento, así como el rehuso del agua y lodos residuales.
- XVI. Proponer y ejecutar obras y servicios de agua potable, alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas, por sí o a través de terceros, con la cooperación y participación de los colonos y vecinos, organizados de acuerdo con las disposiciones establecidas.
- XVII. Coordinar sus acciones con la Dirección de Obras Públicas para reparar las rupturas de calles y banquetas, cuando se instalen o reparen tomas de agua o descargas de drenaje.
- XVIII. Expedir la factibilidad para la dotación de los servicios en el Municipio a nuevas urbanizaciones, fraccionamientos y conjuntos habitacionales, industriales, comerciales y a todo aquel que por las características particulares de su actividad, el Sistema lo considere necesario.
- XIX. Formular y mantener actualizado el de usuarios.
- XX. Instalar los instrumentos de medición adecuados en cada fuente de abastecimiento, en puntos donde técnicamente la medición corresponda a la totalidad del suministro del agua a las localidades de que se trate.
- XXI. Instalar y operar los aparatos medidores para la cuantificación de consumos, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.
- XXII. Realizar el proceso de lectura, cuantificación de volumen suministrado, facturación y cobro de los servicios proporcionados.
- XXIII. Formular y mantener actualizado el registro e inventario de las fuentes de abastecimiento, bienes, recursos, reservas hidrológicas y demás infraestructura hidráulica en el municipio, para la prestación de los servicios.
- XXIV. Promover y ejecutar programas de uso eficiente del agua y difundir una cultura del agua en el municipio, destinando un porcentaje anual de sus recursos para ello.
- XXV. Promover la participación del sector público y privado para la mejor prestación de los servicios;
- XXVI. Inspeccionar las actividades de prestación de los servicios, cuando éstos

sean administrados por terceros;

- XXVII. Solicitar a las autoridades competentes, la expropiación, ocupación temporal, total o parcial de bienes o la limitación de los derechos de dominio, en los términos que para tal efecto establecen las Leyes aplicables
- XXVIII. Adquirir los bienes muebles o inmuebles necesarios para el mejor desempeño de sus fines;
- XXIX. Realizar todas las actividades y actos jurídicos encaminados al cumplimiento de sus objetivos;
- XXX. Permitir la fiscalización de los organismos de revisión correspondientes, así como la práctica de auditorías al Sistema y Organismo(s) Auxiliar(es) al término de cada ejercicio anual, o cuando el Consejo o el H. Ayuntamiento lo determinen;
- XXXI. Brindar al personal acreditado de la Comisión, todas las facilidades para desempeñar las actividades que tenga conferidas en la Ley del Agua, o le sean encomendadas por autoridad competente;
- XXXII. Abrir las cuentas productivas de cheques en la institución bancaria de su elección, a fin de ingresar lo recuperado por la prestación de los servicios, así como lo que corresponda a infraestructura y saneamiento. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan;
- XXXIII. Las demás que le asignen las Leyes a los Organismos Operadores, las que deriven del presente Reglamento, así como de otras disposiciones legales aplicables.

